



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE

LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°048-2024/MDH

Huaura, 25 de abril del 2024

VISTO:

El expediente N°202403089 de fecha 08 de Abril del 2024 emitido por el servidor Reyes Ipanaque Miguel identificado con DNI N°32769952, Informe N°247-2024-OGRH/MDH de fecha 15 de abril del 2024 emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Informe legal N°094-2024-SGAJ/MDH de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°257-2024-OGRH/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Memorandum N°1221-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 19 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°218-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo N°194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el artículo único de la Ley N°30305, expresa que "las municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley orgánica de municipalidades. La autonomía que la constitución otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N°27972 ley orgánica de Municipales en su artículo 20° numeral 20) señala como atribución del alcalde la facultad de delegar sus atribuciones administrativas al gerente municipal, de igual forma la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 85° del T.U.O. numeral 85.1) y 85.3) estipula que la titularidad y el ejercicio asignada a los órganos administrativos se descentralizan en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, a los órganos jerárquicos dependientes se les transfiere competencia a emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados que conciernen a su interés.

Que, el Artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el Artículo 9 de la presente Ley". Es decir que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, mediante expediente N°202403089 de fecha 08 de abril del 2024 emitido por el servidor Reyes Ipanaque Miguel identificado con DNI N°32769952 solicitó el pago de beneficios otorgados por negociación colectiva a los trabajadores municipales (quinquenio), el cual se reconoce por el periodo de cada cinco años, un sueldo total de acuerdo al acta de trato directo del periodo del 1994, requiriendo el periodo de noviembre 2018 - noviembre 2023. Ante ello mediante Informe N°247-2024-OGRH/MDH de fecha 15 de abril del 2024 emitido por Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la solicitud de pago de quinquenio emitido en referencia al expediente N°202403089 para la emisión de opinión legal correspondiente. Ante ello mediante Informe legal N°094-2024-SGAJ/MDH de fecha 17 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda según sus facultades y competencias se otorgue el pago de quinquenio de 01 sueldo beneficio pactado por acta de trato directo producto de negociación colectiva. Ante ello mediante Informe N°257-2024-OGRH/MDH de fecha 18 de abril del 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que de acuerdo a lo establecido correspondería el pago por quinquenio a favor del servidor Reyes Ipanaque Miguel la suma de S/1,076.11 soles. Ante ello mediante Memorandum N°1221-2024-SGAF-HAPS/MDH de fecha 19 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas se remite todo lo actuado a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para otorgar la disponibilidad presupuestal para el pago de quinquenio del servidor Reyes Ipanaque Miguel, por el importe de S/1,076.11 soles. Ante ello mediante Informe N°218-2024-SGPP/MDH de fecha 24 de abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de quinquenio del servidor Reyes Ipanaque Miguel por el importe de S/1,076.11 soles, la cual se recomienda realizar el pago en 2 cuotas la primera de S/538.11 soles y la otra de S/538.00 soles.

Que, en consideración al Texto Único Ordenado de la Ley de las Relaciones Colectivas de Trabajo Aprobado por Decreto Supremo N° 010-2023-TR señala en su **"Artículo 41.- Convención colectiva de trabajo es el acuerdo destinado a regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad y demás, concernientes a las relaciones entre trabajadores y empleadores, celebrado, de una parte, por una o varias organizaciones sindicales de trabajadores o, en ausencia de éstas, por representantes de los trabajadores interesados, expresamente elegidos y autorizados y, de la otra, por un empleador, un grupo de empleadores, o varias organizaciones de empleadores."**

Que, en consideración en el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su **"Artículo 51.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"**.

Por lo tanto, en cumplimiento de las facultades otorgadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2023-GM-MDH de fecha 27 de abril del 2023 se delega a la nuestra Sub Gerencia la facultad de emitir Resoluciones en materia relacionada en el ámbito de nuestra competencia concordante con el artículo 78° del ROF- Reglamento de Organizaciones y Funciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

SE RESUELVE;

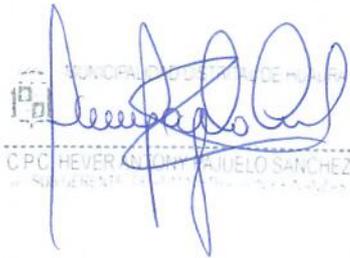
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de quinquenio por negociación colectiva, del servidor Reyes Ipanaque Miguel, identificado con DNI N°32769952, por el importe de S/. 1,076.11 soles, correspondiente al periodo del 01 de noviembre del 2018 al 01 de noviembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE RECOMIENDA efectuar el pago en 2 cuotas, la primera por el importe de S/.538.11 soles y la segunda por el importe de S/.538.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al servidor Reyes Ipanaque Miguel, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Huaura, relacionadas con el presente procedimiento, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Huaura la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
C.P.C. HEVER ALBERTO RAJUELO SANCHEZ
GERENTE GENERAL